

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

Año XXXII.

31 de Mayo de 1889.

Núm. 1.138.

PROFESIONAL

Breves consideraciones acerca del Proyecto de ley de Policía sanitaria Veterinaria, presentado por el Sr. D. Rafael Espejo y del Rosal á la Asociación de Agricultores de España, é impreso, según hemos oído, por cuenta del Sr. D. Jacinto Orellana, en contra del dictamen de la sección de GANADERÍA.

Tienen ya conocimiento nuestros lectores, y quizás todos los veterinarios de nuestro país, que el Sr. Espejo ha presentado á la Asociación de Agricultores un Proyecto de ley de Policía sanitaria Veterinaria.

Se han puesto en juego todos los resortes de bombos y platillos para darle una importancia de que adolece en absoluto, y se ha remitido impreso á provincias, con lo cual los profesores que le hayan recibido podrán juzgar de los conocimientos que en Veterinaria posee su autor y de la estimación y amor que tiene á su clase. Pero combatido este desdichado Proyecto por la mayoría de los veterinarios que pertenecen á la referida Asociación, su autor lo ha retirado (aprovechándose de una lección de Muley el Zénit), en vista del fracaso y de la derrota que era consiguiente y segura; y como quiera que ya se ha comenzado en el periódico de dicho señor á faltar abiertamente á la verdad, afirmando que se ha dicho por uno de aquellos veterinarios que «una ley de Policía sanitaria, sería una deshonra para la clase;» y como ésto nos hace presumir que se van á renovar las lamentaciones de Jeremías, y á presumir que se ha combatido dicho proyecto sólo por ser de quien es, vamos á dar á conocer á nuestros lectores algo de él, á fin de que juzguen y nos digan después si habrá algún veterinario en el mundo tan desdichado que acepte esa gran... tontería.

Mas, ante todo, conste que todos los veterinarios pertenecientes á la Asociación de Agricultores estimamos útil, conveniente, necesaria y urgente una ley de Policía sanitaria veterinaria; pero una buena ley, y no mamarracho; una ley para veterinarios, y no para médicos y abogados; una ley española, y no un mal plagio de la ley francesa y argelina. Por eso hemos combatido el proyecto del Sr. Espejo, y por eso se ha designado una comisión encargada de que en un breve plazo (15 días) formule un verdadero proyecto, que se discutirá y recomendará á los altos poderes del Estado, en el caso de que merezca los honores de la aprobación,

*
**

Poco hemos de decir respecto á la parte gramatical y literaria. Existen en el Proyecto tales faltas de una y otra índole, que ni un aspirante al ingreso en nuestras Escuelas lo haría peor; cosa indisculpable en quien es *bachiller y licenciado en medicina*, y que priva ciertamente de autoridad para decir que los veterinarios salen con pocos conocimientos de las Escuelas. ¿Qué extraño sería, pregunto yo después de leer el tal proyecto, que nosotros, humildes veterinarios, pecáramos de algo ignorantes cuando el Sr. Espejo, que es además bachiller y médico, comete errores de tanto bulto? Y para que no se diga que escribimos por escribir, hé aquí la prueba:

«La visita que explica el deber en que se halla la autoridad de encomendar al.....»

«La declaración que obliga á los propietarios de los animales á poner en conocimiento de la autoridad la existencia entre ellos de una enfermedad contagiosa.»

«Los Alcaldes de los pueblos enterados del acontecimiento.....»

«De noche se colocará en cada poste un farol rojo CUYA LUZ ARDERÁ...»

«.....y durante el fenómeno meteorológico, la colocación en el sitio *«elevado de una campana que cada media hora dará nueve tañidos...»*»

No más. Lo anteriormente transcrito, nos dá derecho á que preguntemos, ¿es eso escribir ó disparatar?

* * *

Y ahora vamos á permitirnos copiar á dos columnas, las enfermedades comprendidas en el Proyecto de ley del Sr. Espejo, y las de que se dá cuenta en el Tratado de Policía sanitaria de Mr. Peuch, catedrático francés:

Proyecto del Sr. Espejo.—1889.

I.—La peste bovina en todas las especies animales.

II.—La perineumonía contagiosa en la especie bovina.

III.—La viruela y la sarna en las especies ovina y caprina.

IV.—La fiebre aftosa en las especies ovina, bovina, caprina y porcina.

V.—El muermo, los lamparones y el mal del coito en las especies caballar y asnal.

VI.—La rabia y el carbunco en todos los animales.

VII.—La roseola ó mal rojo de los cerdos y la neumo-enteritis infecciosa.

VIII.—La tísis tuberculosa en el ganado vacuno.

Libro de Mr. Peuch.—1884.

I.—La peste bovina en todas las especies de rumiantes.

II.—La perineumonía contagiosa en la especie bovina.

III.—La viruela y la sarna en las especies ovina y caprina.

IV.—La fiebre aftosa en las especies bovina, ovina, caprina y porcina.

V.—El muermo, los lamparones y el mal del coito en las especies caballar y asnal.

VI.—La rabia y el carbunco en todos los animales.

Comparando entre sí estos cuadros, cualquiera pudiera sospechar que el Sr. Espejo se había limitado á copiar del libro de Mr. Peuch las enfermedades en él comprendidas, cambiando algunas palabras, como, por ejemplo, especies ruminantes por especies animales (de donde resulta un dislate monumental). ¿No es verdad que parece copia ó plagio?

Cierto que en el Proyecto del Sr. Espejo se encuentran en sétimo y octavo lugar la roseola ó mal rojo de los cerdos y la tísis tuberculosa, que no existen en el cuadro de Mr. Peuch; pareciendo así como que el señor Espejo ha puesto algo de su cosecha mediante un titánico esfuerzo de mágn. Pero, ¡oh dolor! se encuentra en la obra del autor francés un párrafo que dice así:

«Cuando el contagio y la profilaxis de una enfermedad sean mejor conocidas que lo son en el momento de promulgarse esta ley, *cual sucede hoy con la tuberculosis de la especie bovina y el mal rojo de los cerdos*, la Administración central podrá... etc.» Y es porque la ley francesa á que se refiere el cuadro de Mr. Peuch es de 1881, y el libro se escribió varios años después.

Yo no me atrevo á creer, ni aun siquiera á sospechar, en un plagio ó copia á sabiendas, porque no veo la necesidad de copiar á ningún autor extranjero para saber qué enfermedades contagiosas existen en nuestro país, máxime siendo médico y bachiller como es el autor del Proyecto, pues esas son cosas que no ignora ningún humilde veterinario y aun albéitar. No: decididamente no ha debido copiar el Sr. Espejo; pero, ¡qué coincidencia, haber puesto las mismas enfermedades y casi las mismas palabras, y los mismos puntos y comas! ¡Qué cosas hace la casualidad y cómo favorece ésta las sospechas de algunos maliciosos!

En lo que no puede caber duda á nadie respecto á su paternidad, es en lo que se refiere á eso de «LA PESTE BOVINA EN TODAS LAS ESPECIES ANIMALES.» Esto es propio y exclusivo del Sr. Espejo; esto no lo ha tomado de parte alguna, porque sólo es dable que exista en su mollera; esto lo ha inventado él de seguro, porque sólo á él puede ocurrírsele tal cosaza.

¡La peste bovina en todas las especies animales! ¡Por Dios, Sr. Espejo, la peste bovina atacará á los bueyes, toros y vacas, pero no al caballo, perro, gato, gallinas, cangrejos, mosquitos, etc., etc.! ¡Cuánto hubiera usted vociferado si, en vez de ser usted el que esto ha escrito, lo hubiera escrito algún veterinario sin grado de bachiller! ¿Y es así como pretende usted demostrarnos que el ser bachiller dá ciencia y que usted tiene derecho á ser director y regenerador de la clase? ¡Qué ha de ser usted, hombre, qué ha de ser usted!

Fijense bien nuestros lectores: sólo menciona el Sr. Espejo en su Proyecto las enfermedades estimadas en Francia y Argelia el año 81 como más contagiosas y nocivas á la salubridad pública, sin acordarse para nada de que pretendía hacer una ley para España, que él es veterinario espa-

ñol..... y de que si puede escribirse en francés especies ovina, caprina, porcina, etc., no se puede traducir esto así literalmente al español, porque es una barbaridad científica decir aquí, en España, especies porcina y ovina..... confundiendo especie con género zoológico. De aquí resulta que el señor Espejo concede gran importancia á enfermedades que la tienen muy limitada en nuestro país, por ser muy poco ó nada frecuentes, y en cambio omite otras esencialísimas, como, por ejemplo, el tifus y tifoemias en los solípedos, cerdo y pequeños rumiantes domésticos; la influenza en sus variadas formas, en el caballo, mula y asno; el arestín en los solípedos; la viruela en éstos; el courpox en los grandes rumiantes; la tiña, el tétanos; la fiebre aftosa en algunas especies domésticas; la estomatitis gangrenosa; la explenitis gangrenosa; la difteria y el llamado cólera en las aves de corral; el aborto epizóótico, etc., etc.

Y menos mal si tocante á las enfermedades que menciona en su Proyecto hubiera sido científico; pero ni aun esto, pues parece ignorar, por ejemplo, que no pueden comprenderse bajo una sola denominación todas las afecciones carbuncosas, ni bajo el punto de vista de su naturaleza, y, menos aún, en el concepto de la policía sanitaria; parece ignorar igualmente que ciertas especies domésticas son refractarias al carbunco; no se ha acordado de que la tisis no sólo afecta al ganado vacuno..... etc., etc.

* * *

¿Creerán mis lectores, en vista de lo expuesto, que el Sr. Espejo había reservado todas sus facultades intelectuales para hacer perfecta la parte de su trabajo que se refiere á los preceptos sanitarios? Pues están muy equivocados, porque esta parte de su malhadado Proyecto es peor que las anteriores, con ser aquéllas tan malas.

Empecemos por decir que en el tal Proyecto de Ley reina el desorden más completo, la más lastimosa confusión, en lo que se refiere á preceptos, los cuales resultan comunes ó idénticos para todas las enfermedades.—Primer dislate.

No menciona para nada el Sr. Espejo las medidas de Policía sanitaria que han de tomarse en los puertos y fronteras, tanto en los casos de importación como en los de exportación de ganados.—Segundo dislate.

Ha prescindido casi en absoluto de cuanto atañe al transporte de animales atacados y sospechosos.—Tercer dislate.

Falta en absoluto todo cuanto hace referencia á inoculaciones preservativas ó preventivas y curativas, pues NI AUN MENCIONA LA VACUNA!—¡Cuánto dislate y de tamaño colosal!...

Falta también la penalidad..... y faltan tantas y tantas cosas de tal importancia, que suman entre todas una falta completa, radical, absoluta, de los más superficiales conocimientos necesarios para acometer semejante empresa.

¡Cuidado si supone ignorancia, descuido..... ó algo más, no cuidarse para nada de inoculaciones preventivas! ¿Es que desconoce el Sr. Espejo que existen, ó es que las concede poca importancia? ¿Y pretende en tales condiciones dicho señor ser el regenerador de la clase?... Vamos, señor Espejo, que no puede ser; necesitase al efecto ser, científicamente hablando, mucho, pero mucho más de lo que usted es.

Pero en lo que sí ha dado pruebas el autor del Proyecto de su gran tacto, perspicacia..... y fijeza de criterio, es en la manera de reunir fondos para pagar á los inspectores y satisfacer las indemnizaciones, etc., etc. Aconseja nada menos que la imposición de derechos de importación, crecitos, eso sí, crecitos, una peseta *al ganado pequeño* (¡qué lenguaje más científico!), dos al ganado vacuno, 100 pesetas por cada caballo de lujo y 50 pesetas por cada mulo ó mula (y en nada alude á los asnos); y echando cuentas muy galanas, da por segura la recaudación de 445.000 pesetas como *mínimum*.....

¡Cuánta tontería! ¿Pero no comprenderá el buen señor que desde el momento en que se fijaran esos derechos cesaría en absoluto la importación, en cuyo caso ya no habría con qué pagar á nadie?

¿Y dónde se ha dejado el Sr. Espejo su criterio en estas cuestiones económicas? Porque recuerdo que hace algún tiempo combatió á sangre y fuego en su periódico estas mismas ideas proteccionistas que había expuesto D. Miguel López Martínez. De donde resulta que hoy viene á defender lo mismo que ayer atacó, demostrando así la convicción, sabiduría, criterio y fijeza de ideas con que hizo aquellas despiadadas críticas; ó, lo que es lo mismo, que combatió sistemáticamente, sin convicción, sin razón que le abonara..... sólo porque era cosa del Sr. López Martínez, que en estos y otros asuntos sabe mucho más que el Sr. Espejo y podía darle algunas lecciones.

* * *

Y como quiera que este artículo va pecando ya de demasiado extenso, y no merece tanto el proyectejo, voy á terminar dando á conocer á mis lectores las ideas sustentadas por el Sr. Espejo en su célebre por siempre documento, en lo que afecta al personal:

«Art. 3.º El negociado central de Policía sanitaria veterinaria estará compuesto de cinco profesores veterinarios de primera clase ó profesores veterinarios, según el Real decreto de 2 de Julio de 1871, QUE REUNAN Á ESTE TÍTULO EL DE MÉDICO-CIRUJANO ó se hayan distinguido por sus publicaciones.....» (¿sabías y originales?).

Ya lo ven mis comprofesores: el Sr. Espejo, *médico-cirujano*, pide en su proyecto que sean MÉDICOS-CIRUJANOS además de veterinarios los encargados del negociado de Policía veterinaria. Léanlo una, dos, diez, mil veces, si es que al leerlo una no lo creen; y después de convencerse de que es verdad, de que lo ha escrito uno que es compañero suyo y que se

tiene por el *único defensor de la clase*, juzguen con imparcialidad y sentencien en justicia.

¡Cómo, Sr. Espejo! ¿Cree usted que se necesita *ser médico-cirujano* para entender en asuntos de Policía sanitaria veterinaria? ¿No es suficiente con ser veterinario? Pues menos con ser médico.—¿Qué cree usted que pueden añadir los estudios médicos á los conocimientos del veterinario en esta cuestión? Nada, absolutamente nada, y buena prueba de ello es que SIENDO USTED MÉDICO-CIRUJANO, HA HECHO UN PROYECTO MUY MALO, peor que el que hubiera hecho el «tio Juan si Dios quiere», celeberrimo albeitar del Corral de Almaguer.

¿Es que cree el Sr. Espejo tan poco importante el título de veterinario y tan ignorantes á los que tenemos la honra de poseerlo? ¿Y es así como prueba que es el defensor de la clase, es decir, guardando para otro los mejores puestos?—Pero, ya caemos en la cuenta: es que él es *médico-cirujano y.....*

Mas lo transcrito es «tortas y pan pintado» en comparación de lo que se pide en el art. 19:

«Art. 19. El Secretario de la comisión central SERÁ UN ABOGADO.»

¡Nada menos que un abogado! ¡Vaya si estaría al tanto de las cuestiones de Policía sanitaria veterinaria un abogado!

Nota.—Este señor abogado tendría de sueldo una cantidad insignificante, 4.000 PESETAS. En cambio, los puestos que pudieran ocupar los veterinarios..... ¡bah! con un par de perras grandes, ó cadelas que dicen los gallegos, serfan suficientes.

Otra nota.—Dicen por ahí que el director de la G. M. V. (léase como se quiera) es médico y veterinario, y uno de los redactores, quizá el único, *abogado de los Tribunales del reino.*—Médico-cirujano el uno, abogado el otro..... ¡YA!

Como último comentario..... ninguno, pues ya los harán todos aquellos que tengan amor á su clase y sentido común.

MULEY EL ZENIT.

PATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA.

UNA EPIZOOTIA EN FILIPINAS.

Análisis micro-químicos practicados con motivo de dicha epizootia, por el Director del Laboratorio municipal D. Anacleto del Rosario y Sales.

(Conclusión.)

III

OBSERVACIONES MICROBIOLÓGICAS

Fases de desarrollo de los cultivos.—Los tubos de cultivo pre-

parados en el campo presentaron los fenómenos siguientes á las veinticuatro horas:

Serie A.—(Sangre).—Nada.

Serie B.—(Bazo).—Ligera mancha opaca alrededor de la materia ingerida.

Serie C.—(mucosa intestinal).—Opacidad en el punto de picadura.

A las cuarenta y ocho horas:

Serie A.—Ligerísima opacidad en el punto de picadura.

Serie B.—Las manchas aparecen más difusas en la superficie de la gelatina.—Sin liquefacción.

Serie C.—Puntos verdosos con liquefacción de la gelatina al lado de otros amarillentos radiados, no acompañados de liquefacción.

Al cuarto día:

Serie A.—Punto de picadura rodeado de una película delgada, opaca, de color amarillento y reticulada.—Sin liquefacción.

Serie B.—Superficie de la gelatina cubierta por una delgada película ondulada y reticulada, que rodea completamente á la materia ingerida: Colonia de color amarillento.—Sin liquefacción.

Serie C.—Coloración verdoso-amarillenta.—Liquefacción notable de la gelatina.—Olor putrefacto.

Al quinto día:

Serie A.—Igual carácter que el día anterior.—Mayor opacidad en la mancha reticulada.—Sin liquefacción ni olor.

Serie B.—Sin liquefacción.—Cultivo inodoro.—La mancha superficial aparece claramente reticulada y ondulada, y alrededor del punto de picadura numerosos puntitos amarillentos.

Serie C.—Liquefacción completa.—Olor putrefacto.

A partir del quinto día, decreció paulatinamente el desarrollo observado en las series A y B.

Examen microscópico.—Por el examen microscópico se notó que el contenido de los tubos C era un cultivo casi puro de *bacterium termo* micro-organismo inconscientemente inoculado en los tubos de dicha serie, con toda probabilidad, no siendo esto de extrañar, dada la suma la dificultad de recoger mucosidad de la placa de Peyer, no contaminada de ningún micro-organismo, de los muchos no patógenos que invaden el tubo intestinal, aún en estado fisiológico.

En cuanto al examen del contenido de los tubos A y B, fué completamente característico, evidenciándose miradas de *bacilos* dotados de movimientos ondulatorios y de traslación, rectos ó ligeramente flexuosos, con los extremos redondeados, con una gran resistencia á la coloración, y de 0'003 m.m. á 0'005 m.m. de longitud.

En preparaciones coloreadas (con suma dificultad) se nota claramente la presencia de esporos en muchos individuos, esporos caracterizados por

su refringencia y contornos esféricos regulares; observándose, además, el fenómeno de colorearse los extremos de los *bacilos*, con mayor intensidad que su parte media.

Es de advertir que durante los días, en que se observaron los cultivos (26 de Febrero al 9 de Marzo), la temperatura de las estancias en que se conservaban los tubos, fluctuó entre los límites extremos de 24° C á 31° C.

IV

INVESTIGACIÓN DE PTOMAINAS

Procedimiento de extracción empleado.—Una gran parte del material procedente de autopsias, se dividió en menudos fragmentos y se lixivió, en aparato adecuado, con el alcohol lijaramente acidulado con ácido clorhídrico, y mezclado con el líquido alcohólico, en que se conservaron los órganos recogidos en el campo.

Extraído de los materiales todo lo soluble en el disolvente empleado, se filtró la solución ácida obtenida, y se evaporó lentamente el líquido filtrado, en baño maría, á una temperatura inferior á 50° C, obteniéndose como resultado de esta larga operación, un líquido acuoso, turbio, con numerosos glóbulos de grasa en suspensión, líquido que se filtró por papel mojado, para separar la mayor parte de la grasa.

El segundo líquido filtrado obtenido, y las aguas de loción con franca reacción ácida, se sujetaron á una loción con éter, en un tubo de llave, consiguiendo así separar completamente las grasas.

El residuo líquido resultante se alcalinizó ligeramente con hidrato sódico en solución acuosa; y se trató, diversas veces, en el tubo de llave, por cloroformo. Las soluciones clorofórmicas obtenidas, se recogieron en agua destilada ligeramente acidulada con ácido clorhídrico, obteniéndose finalmente, por evaporación espontánea del cloroformo, un líquido transparente ligerísimamente ácido, caracterizado por las siguientes reacciones:

Reacciones.—*Ferricianuro potásico y cloruro ferrico.* Nada al punto.—Ligera coloración azul al cabo de algún tiempo, coloración que siguió aumentando gradualmente de intensidad.

Acido fosfo-molibdico.—Precipitado blanco.

Ioduro mercúrico-potásico.—Precipitado blanco amarillento.

Ioduro potásico-iodado.—Precipitado pardo.

Acido tánico.—Precipitado blanco amarillento amorfo.

Cloruro aúrico.—Precipitado amarillento.

Ioduro bismútico-potásico.—Precipitado pardo-rojizo.

V

CRÍTICA Y CONCLUSIÓN

Premisas.—Resumiendo todo lo que acaba de exponerse, puede

decirse que los fenómenos característicos observados en el estudio de los materiales recogidos en el seno de la Comisión de la Epizootia, corresponden á los siguientes tres grupos de datos.

1.º *Datos anátomo-patológicos.*—Atrófia de los glóbulos rojos.—Inflamación general de la mucosa del intestinal delgado, con ingurgitación y ulceraciones extensas en las placas de Peyer.—Hipertrófia esplénica.—Hiperemias hepática y pulmonar.

2.º *Datos bacterioscópicos.*—Presencia de *bacilos* característicos, demostrada morfológica y biológicamente, en el bazo, en la mucosa intestinal, el nivel de las placas de Peyer; en la sangre; y algunas veces, en el hígado.

Y 3.º *Datos químicos.*—Presencia de ptomainas especiales, en los órganos de los animales muertos de la epizootia.

Deducción.—Ahora bien, tomando estos datos como premisas para el diagnóstico de la «Epizootia» reinante, prescindiendo, por completo, de los datos *clínicos*, que no son de nuestra competencia, podemos decir; que correspondiendo las lesiones observadas con las pezulares y clásicas del *ileo-tifus*; siendo la ptomaina aislada, idéntica en sus reacciones á la ptomaina del *bacilo tífico*, estudiada por Brieger (*Microbes, Ptomaines et Maladies*—1887—Pág. 191); la morfología y caracteres biológicos del *bacilo* encontrado, absolutamente iguales á los del *bacilo de la fiebre tifoidea*, descubierto por Eberth y estudiada por Koch y Gaffky (*Cornil et Babes—Les bacteries*—1886—Págs. 491 al 505); y admitiendo con *Laboulbène* (*anat. pathol.*—1879—Págs. 167 y 168) y con *Bizzozero* (*Microsc. clin.*—1888—Pág. 159), la identidad del *ileo-tifus* con la *fiebre tifoidea*; puede concluirse, que la *Epizootia* reinante es el *ileo-tifus bovino* ó *tifus no exantemático*.

Manila 29 de Marzo de 1888.

ADHESIONES

al manifiesto de los ilustrados profesores sevillanos, y protestas en contra de las ideas sustentadas por el Sr. Espejo en la «Asociación general de Agricultores.»

(Continuación.)

Sr. D. Santiago de la Villa.

Muy digno y respetable maestro: Creería faltar á uno de los deberes más sagrados si prolongase por un momento más mi mutismo, y, como veterinario que soy, dejara de defender con toda mi energía y fuerza de voluntad á la Veterinaria patria.

A imitación del distinguido profesor Sr. Alcolea y mi amigo Belmonte, protesto de las aseveraciones formuladas en la «Sociedad general de

Agricultores» por un hijo extraviado, por un hermano (al parecer) de nuestra humilde pero honrada profesión.

Deseando demostrar que estoy siempre dispuesto á defender á mi amada clase, ruego á usted haga pública en su ilustrada Revista mi incondicional adhesión á la justa protesta de nuestros hermanos de Sevilla, como igualmente á los acuerdos tomados por los entusiastas veterinarios madrileños.

Doy á usted gracias anticipadas, y no ponga en duda cuánto le distingue su discípulo y seguro servidor q. b. s. m.,

MANUEL GUZMÁN.

Menasalbas 22 de Abril de 1889.

* * *

D. Francisco Condóm, ilustrado profesor establecido en Matanzas (Havana), nos ha dirigido una carta atentísima, á la cual acompaña una bien pensada y entusiasta protesta contra las ideas sustentadas y palabras vertidas por el Sr. Espejo. También nos manifiesta su adhesión al Manifiesto de nuestros compañeros de Madrid y Sevilla, y se asocia á toda idea que tenga por objeto el adelanto de la ciencia ó el mayor prestigio y bienestar de nuestra clase.

* * *

El estudioso profesor de Málaga D. José López Sánchez, nos reitera su incondicional apoyo y adhesión al Manifiesto, no obstante haber recibido *ciertas cartas* á las cuales ha contestado como se merecían.

Sr. D. Santiago de la Villa.

Muy señor mío y estimado Director: Con dolor profundo que lacera mi corazón emprendo la tarea fatal de protestar contra esos conceptos depresivos para la clase, conceptos que indignan é irritan á todo veterinario que se precie de serlo.

No acierto á explicarme cómo puede haber quien haya emitido ideas tan desmesuradas ante un público tan numeroso como ilustrado; me veo perplejo y no hallo ni siquiera un débil rayo de luz que me haga sospechar la causa de suceso tan desastroso para la profesión.

Por el Manifiesto que nos dirigen nuestros héroes de Madrid veo con sumo gusto y placer que tenemos veterinarios llenos de entusiasmo y valor dispuestos á sacrificarse por el bien de la clase, lo cual nos obliga á los que estamos fuera de la Corte á estarles eternamente agradecidos y á rogarles encarecidamente que sigan en lo sucesivo por esa senda, que nosotros les seguiremos con gusto.

Felicito con toda la efusión de mi alma á todos los veterinarios que directa ó indirectamente han contribuído á que nuestra clase no pierda su independencia.

Y termino rogando á los campeones que tanto se han distinguido en

los debates últimos, que no se dejen dominar por la apatía; que trabajen con la energía y valor que son necesarios en estos casos, y que activen todo lo posible los acuerdos tomados en las Asambleas celebradas, para ver si logramos realizar en breve tiempo pensamientos tan laudables, pues en caso afirmativo, recibirán honra y gloria los que con su profundo saber nos defienden hoy, y nosotros, así como también las generaciones venideras, bendeciremos á los que alcanzasen triunfos impercederos á costa de tantos sacrificios.

Munгуа y Abril de 1889.

LORENZO GOICOECHEA ATECA.

(Se continuará.)

ACTOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: La general costumbre de emplear la recomendación para todo cuanto el Estado ha de cumplir por propio deber, y que tan funesta es en todos los órdenes de la Administración pública, produce más perniciosos efectos cuando penetra en la esfera de la enseñanza, requiriendo con la solicitud del favor á los Jueces que en exámenes, grados y oposiciones á escuelas ó cátedras, halláñse moral y legalmente obligados á proceder con estricta imparcialidad, sin otra inspiración que la justicia y el mayor bien para educación de la juventud.

Fundada ó no, la creencia en la eficacia de los empeños interpuestos, contribuye á sostener la holganza de los malos estudiantes, acostumbra á los alumnos á esperar todo del favor, no de su aptitud y constancia en el trabajo, y enerva la energía de los aplicados al considerar la injusticia con que se les igualan en títulos los indolentes é ineptos. ¿Qué esperanzas puede fundar el país en una juventud cuya educación se malea al ver que ni siquiera la Universidad, el *alma mater*, es respetada por las sugerencias del ascendiente personal que pretende dominarlo todo?

El uso de las recomendaciones produce además otras consecuencias no menos deplorables. Creen en su fuerza los que las emplean, y han de considerar, por tanto, que los fallos de los Tribunales de examen, justos de ordinario, aun favoreciéndoles, son obra del valimiento que les ayuda, no del derecho que sus conocimientos les confieren. Creen también en el valor de las recomendaciones los que deseándolas no las logran, y estiman éstos la censura que les perjudica, por merecida que sea, como una injusticia de que les hace víctima su desamparo. Así se va al desprestigio de los exámenes, que bien pudiera concluir en el desprestigio del Profesorado.

El mal ha tomado mayores proporciones respecto de los llamados alumnos libres que, no satisfechos con gozar de mayores ventajas que los oficiales, van recorriendo los diversos distritos universitarios de España para examinarse de cada asignatura en aquellos puntos que por las condiciones personales del Profesor, la mayor facilidad del programa ó el cúmulo de cartas de personajes influyentes que han podido reunir, creen que podrán alcanzar la aprobación con menor esfuerzo; hecho verdadera-

mente lamentable que habrá de perjudicar el buen nombre de aquellos Centros que la estadística presente como más favorecidos por esas corrientes de inmigración.

Cierto es que la acción del Poder público ha de parecer insuficiente para corregir el vicio social de las recomendaciones, sobre el que debe influirse principalmente por medios morales que no se hallan al alcance del Gobierno; pero precisamente en la enseñanza no falta este punto de apoyo moral que se necesita y que se encuentra en la dignidad de carácter del Profesorado. Los Profesores comprenden bien la importancia de la misión que tienen á su cargo, representando al Estado en el ejercicio de la facultad que por precepto constitucional le corresponde de conferir los títulos profesionales; y la cumplen, en su conjunto, sin debilidades ni favores, que resultarían tan contrarios á la alta representación que ejercen como á la ciencia que profesan y á los intereses de la sociedad á que sirven.

Esta saludable energía que el carácter del Profesorado ha de seguir sosteniendo, lo mismo en las pruebas generales de grados y títulos que en las parciales de exámenes de asignaturas y en los ejercicios de oposiciones, es la que el Gobierno se propone apoyar y defender, facilitando á los Vocales de los Tribunales, en cuanto esté á su alcance, los medios de prevenir y de rechazar el asalto de las recomendaciones.

Hay en primer término que fortalecer con la prohibición de un precepto administrativo la resistencia de los que, apremiados por compromisos sociales y políticos para dar una recomendación, no pueden negarla por meras consideraciones morales, porque de tal suerte se halla perturbada en este punto la conciencia de las gentes, que la negativa suele estimarse como descortesía ó falta de verdadera influencia en la persona de quien se solicita.

Es necesario llevar al ánimo de los alumnos y de los que por ellos se interesan el convencimiento de que las recomendaciones, no sólo son un recurso impropio de los generosos propósitos de la juventud, sino que resultan un medio contraproducente que, ofendiendo la dignidad del Profesor, paralizando la natural benevolencia con que en caso de duda se inclina á favor del alumno, ha de obligarle á detenerse en pensar si debe otorgar como imposición humillante lo que de otro modo sería una concesión de aquella misericordia con que Alfonso el Sabio quería que se aplicase la justicia.

Conviene también uniformar en este punto la acción del Profesorado, no por mandato legal, que resultaría inútil y depresivo si pretendiese penetrar en la intimidad de las relaciones sociales, sino por espontáneo impulso del espíritu *corporativo* al que se dirige el Gobierno, sin otro propósito que el de provocar su iniciativa y su acción orgánica, ofreciéndole medios de defensa. Hoy cada Profesor resiste solo el embate de las recomendaciones que le asedian, sufriendo no pocos disgustos y contrariedades en el aislamiento, sin conocer la línea de conducta de sus compañeros, sin contar con su apoyo colectivo. Estos esfuerzos individuales serían mucho más eficaces si fueran uniformemente realizados en virtud de acuerdos comunes; y las contrariedades y los conflictos cesarían de una vez para siempre ante la resistencia enérgica y corporativa de los claustros, contando, como pueden contar claustros y Profesores, con el firme y decidido apoyo del Gobierno.

Atendiendo á estas consideraciones; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Se prohíbe á todo funcionario público dirigir recomendaciones á los Jueces de Tribunales de exámenes, grados y oposiciones ó concursos á escuelas ó cátedras. La infracción de este precepto será motivo de corrección disciplinaria, pudiendo dar lugar por su gravedad ó reincidencia á la separación del servicio.

2.^a En igual responsabilidad incurrirá el Profesor que contestase á cartas de recomendación, prometiendo acceder á ella ó manifestando haberla tenido presente en la calificación del recomendado. Si la recomendación se hiciese de palabra, deberá el Profesor limitarse á exponer al recomendante la inutilidad de sus gestiones en asuntos que son de justicia.

3.^a Las Juntas de Profesores de todos los centros de enseñanza en que hayan de celebrarse exámenes, grados ó reválidas, deliberarán antes de comenzarlos para proceder con la posible unidad de criterio en tales actos, así en su forma como en el rigor de la censura y en el modo de rechazar ó reprimir el abuso de las recomendaciones.

Con igual objeto deliberarán los Tribunales de oposiciones al tiempo de constituirse.

Estas deliberaciones tendrán carácter reservado, no extendiéndose acta de ellas.

4.^a Quedan autorizados los Jueces para publicar en el acto del examen ó del ejercicio de grado ó de oposición las recomendaciones que recibieren, así como para unirlas al expediente personal ó para consignar en éste ó en el acta, como nota desfavorable, la circunstancia de haber sido recomendado el alumno ú opositor.

5.^a Si por el fondo ó la forma de la recomendación hubiere lugar á proceder contra sus autores, el Gobierno ó la Autoridad académica emplearán inmediatamente los medios administrativos de represión que estén á su alcance, sin perjuicio de excitar la acción de los Tribunales si el caso lo requiriese.

6.^a Todos los años, al empezar y concluir el curso, los Profesores harán á sus alumnos las debidas reflexiones sobre la inutilidad y contrario efecto de las recomendaciones, recordando el contenido de esta circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Rectores y el de los Jefes de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de esa Dirección general. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 23 del actual.)

Merece nuestro más sincero aplauso la Real orden que queda transcrita, porque se halla en absoluto de acuerdo con nuestras ideas en cuanto contiene y dispone.

Pero, ¿tendrá en este desgraciado país efectos prácticos? Allá veremos.

NUEVOS ÉXITOS

obtenidos con el uso de los medicamentos «Bálsamo cáustico-fundente Gombault» (1).

Por indicación de nuestro apreciable amigo y compañero D. Eusebio

(1) Véndense estos renombrados productos en casa de D. Benito Remartínez, Enco-

Molina, y habiendo leído en esta ilustrada Revista la justa recompensa que el autor de dichos medicamentos ha obtenido en la última Exposición universal de Barcelona por los continuos éxitos logrados con los mismos, y vistos los elogios que la prensa profesional hace de tan excelentes productos, no he dudado un solo momento ponerlos en práctica, obteniendo resultados favorables en los casos que he tenido ocasión de emplearlos.

Encontrándome encargado de la asistencia facultativa del ganado de los tranvías de esta ciudad, y habiendo notado que por la índole especial del trabajo á que el mismo está sometido, pues *anda diariamente de treinta á treinta y cinco kilómetros* al trote sobre terreno adoquinado, padecen los animales grandes dilataciones sinoviales, ya tendinosas, ya articulares de las rodillas y corvejones abajo, así como esquinces de los menudillos, sobretendones de gran consideración, que causan pronto su ruina, lúpias é infiltraciones serosas en las rodillas, efecto del más simple golpe sobre los rails ó adoquines de la vía, produciéndose al mismo tiempo exóstosis bastante graves, traté de ensayar los mencionados medicamentos, y al efecto hablé al director de la empresa, á quien manifesté mis deseos, autorizándome para la adquisición de dichos bálsamos y observar sus resultados. Al indicado objeto héme sujetado en un todo á las prescripciones que el prospecto nos indica, pues como medicamentos nuevos y desconocidos así he tenido necesidad de hacerlo, sacando deducciones exactas de tan buenos agentes terapéuticos, cuyo mérito es incontestable.

Hé aquí ahora los casos recogidos y que hoy tengo el gusto de dar á conocer á mis dignos compañeros:

Primer caso.

Mula *Provinciala*, seis años, con un sobretendón en la mano derecha, vejigas articulares y tendinosas pasadas bastante voluminosas en las cuatro extremidades, claudicando el animal con intensidad.

Se le aplica el *fundente Gombault* en las extremidades anteriores, y pasados los primeros efectos se hace lo propio en las posteriores, produciendo en las cuatro á los pocos momentos una gran vesicación. Se guardan las precauciones consiguientes, y se origina una costra dura y adherente, la cual no se toca hasta *los diez días* con un poco de *glicerina*, cuyas aplicaciones se hacen diariamente, cayendo dicha costra á los *veinticinco días*, dejando ver los menudillos en su estado normal, reduciéndose notablemente el sobretendón y desapareciendo la claudicación; en vis tade lo que, á los *veintiocho días*, es dada la enferma de alta, volviendo á prestar su servicio, en el cual continúa sin novedad.

Segundo caso.

Mula *Leona*, nueve años, con una lúpia en la rodilla izquierda, antigua y bastante voluminosa, habiendo sido tratada varias veces con el *Tópico de Fuentes*, y remedio que no ha servido más que como paliativo.

Se le aplica el *fundente Gombault*, el cual produce una fuerte revulsión y ocasiona una escara dura y adherente, que se deja caer casi por sí sola, pues no se le toca hasta los *doce días* con un pincel mojado en *glicerina*. En esta forma cae por completo dicha escara á los *veinticuatro días*, dejando ver la rodilla casi en su estado normal. Mas no seguros con esto, y temiendo volviere con el trabajo á reproducirse el mal, se hizo una segun-

da aplicación del medicamento, produciendo los mismos efectos y siguiendo idénticos trámites. A los *veinte días* es dada de alta, prestando su servicio sin novedad.

Tercer caso.

Mula *Andorrana*, cinco años, con un esguince agudo en el menudillo del pié izquierdo, padeciendo grandes dolores, una fuerte inflamación, y sin apoyar la extremidad en el terreno, pero conservándose en buen estado general.

Combatidos los primeros síntomas, y cuando ya tiende el mal á su cronicidad dejando en el menudillo una profunda alteración á consecuencia de esas hipersecreciones ó aflujos de las membranas *sinociales*, *articulares* y *tendinosas*, constituyendo ese ingurgitamiento característico de estas lesiones que no dejan funcionar con regularidad el menudillo, se le aplica el *Bálsamo cáustico Gombault*, que provoca una enérgica y pronta revulsión, ocasionando una gran escara que, si no tan adherente como la del *Fundente*, no por eso dejan de verse, cuando ésta cae, los brillantes resultados que el medicamento ha producido. A los *ocho días*, en el presente caso, se hace una loción de aceite tibio, que se repite hasta el *día doce*, y se favorece la caída total de dicha escara con algunas lociones de agua jabonada, quedando el animal completamente curado y dándole por consiguiente de alta á los *quince días* de tratamiento con el *Bálsamo* y á los *veinticinco* de caer enfermo.

Cuarto y último caso.

Mula *Corza*, once años, con una relajación crónica de la región escapulo-humeral en la extremidad abdominal izquierda, notándose la claudicación más acentuada á medida que trabaja.

Se la aplica el *Bálsamo cáustico Gombault* en dicha región y en una extensión bastante considerable, produciendo una fuerte y pronta revulsión con destilación abundante á los *ocho días*; se hacen unas lociones de aceite tibio, las cuales se repiten hasta los *doce*, en que se desprende la escara mediante loción de agua jabonada. A los *quince días* sale á trabajar, resintiéndose nuevamente, obedeciendo ésto en gran parte á lo que dejamos consignado respecto al servicio á que están sometidos los animales de que nos venimos ocupándonos. De nuevo se le aplica el *Bálsamo*, que produce excelentes resultados. A los *ocho días* se hace uso de los chorros de agua fría, que se hacen durar hasta los *diez y seis*; á los *veinticinco días* se dá de alta á la enferma, no habiendo dado más que lijeros paseos, pero mostrándose prestando su servicio en la actualidad, *sin el más ligero incidente*.

RESUMEN

El *Bálsamo cáustico y fundente Gombault* son medicamentos de gran utilidad, producen una vesicación pronta y enérgica. El *fundente* determina una escara dura, adherente y compresiva como una bizma, por lo cual, le considero de gran aplicación para las dilataciones *sinoviales*, *tumores blandos*, como *lupias*, *codilleras*, etc., siendo conveniente dejar dicha costra el mayor tiempo posible, hasta caer casi por sí sola. El *Bálsamo cáustico* es un poderoso revulsiyo, muy indicado en las *enfermedades agudas*, en los *esguinces* ó *relajaciones más ó menos crónicas*, donde creemos se obtendrán siempre maravillosos resultados; usando en esas cojeras antiguas é inveteradas los chorros de agua fría desde el *octavo* ó *décimo día*, se completará de este modo la medicación.

Termino llamando la atención de mis compañeros de profesión acerca de lo conveniente que es el sujetarse con toda fidelidad á las indicaciones que en el prospecto se hacen respecto del modo de usar dichos medicamentos, por cuanto de su discreta aplicación derivan los éxitos lisonjeros que tan á la ligera dejamos reseñados.

INOCENCIO ARAGÓN.

HONORES MERECIDOS

«El Comité de España, que conoce y estima en lo mucho que valen los talentos de V. S., y que sabe además el interés con que se ocupa de todos aquellos asuntos que con el buen nombre de España se relacionan, ha acordado confiar á usted su representación en el Congreso Internacional de Medicina Veterinaria que se celebrará en París en 19 de Setiembre próximo.

»Dios guarde á V. S. muchos años. París 14 de Mayo de 1889.—El Presidente del Comité, Matías López.—Sr. D. Miguel López Martínez.»

AGRICULTURA

«Excmo. señor: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar á V. E. para formar parte del Jurado que ha de calificar las Memorias presentadas al concurso abierto por Real orden de 18 de Agosto último.

»Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1889.—F.—El conde de Xiquena.—Sr. D. Miguel López Martínez.»

AVISO.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los señores opositores á la referida Cátedra D. Joaquín González y García, D. Pedro Moyano y Moyano, D. Patricio Chamón y Moya, D. Vicente González y González Cano y D. Tomás Pérez Nieto, se servirán presentarse el lunes 10 del próximo Junio, á las cuatro de la tarde, en la sala de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Mayo de 1889.—El presidente del Tribunal.—Julían Calleja.—(*Gaceta del 25 del actual*).